



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO No 682114089001-2021-00010-00

Contratación, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada, con el escrito de contestación de la demanda, habiéndose pronunciado sobre las mismas la parte actora, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda y los aportados en el pronunciamiento que hiciera al descorrer el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

PRUEBAS DEL DEMANDADO

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la contestación de la demanda y en las excepciones presentadas

2.-INTERROGATORIO DE PARTE a los Demandados MARIA ADIX ÁLVAREZ BURGOS, EDWAR ENRIQUE CAMACHO ÁLVAREZ, MARTHA LILIANA CAMACHO ÁLVAREZ, ANA MARÍA CAMACHO ÁLVAREZ para que depongan lo relacionado con los hechos de la demanda y contestación de la misma

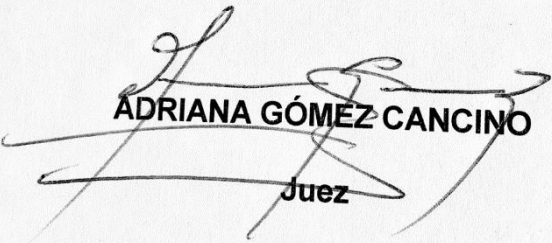
PRUEBAS DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante PEDRO AGUSTIN SANCHEZ DUARTE

TERCERO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

CUARTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 9 DE JULIO
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 12 DE JULIO
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA